



CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/223/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00223-25

R-0012

Cochabamba, 05 de noviembre del 2025

VISTOS:

La Nota S/N presentado en fecha 29 de octubre de 2025, por la empresa **ALTA VIDA S.R.L.**, representada legalmente por Ariel Calisaya Ocampo, en mérito al Testimonio de Poder N° 1028/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024; el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1035/2025 de 5 de noviembre de 2025 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/471/2025 de 5 de noviembre de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como Institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tutela del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional

Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Av. Ayacucho esquina Heroinas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



05-00223-25

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo en limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **ALTA VIDA S.R.L.**, mediante nota s/n presentado en fecha 29 de octubre de 2025, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1274, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**ALTA VIDA MUNDIALISTA**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 6664069, a nombre de Ariel Calizaya Ocampo; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 300772028**; **3)** Certificación Electrónica del Servicio de Impuestos Nacionales NIT 300772028; **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio **Nº 300772028**; **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 752/2.015 de 28 de mayo de 2015; **6)** Testimonio de Escritura Pública de una Minuta de Transferencia de Cuotas de Capital, Retiro de Socios, Modificación de la Razón Social, Cambio de Domicilio Legal, Ampliación del Objeto y Consiguiente Modificación a la Escritura Societaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada – Alta Vida Bienes Raíces S.R.L. N° 123/2023 de 12 de enero de 2023; **7)** Testimonio de Escritura Pública de una Modificación a Escritura Social, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Alta Vida S.R.L. N° 2995/2024 de fecha 30 de agosto de 2024; **8)** Testimonio de Poder N° 1028/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024 a favor de Ariel Calizaya Ocampo; **9)** Declaración jurada de veracidad de documentación proporcionada de fecha 27 de octubre de 2025 suscrita por Ariel Calizaya Ocampo; **10)** Contrato de Intención de Compra de Paquetes Turísticos de fecha 27 de octubre de 2025; **11)** Impresión que describe paquete e itinerario; y **12)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1035/2025 de 5 de noviembre de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **ALTA VIDA S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional

Calle 16 de Obreras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrejas Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Av. Ayacucho esquina Heroinas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564558



05-00223-25

Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**ALTA VIDA MUNDIALISTA**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/471/2025 de 5 de noviembre de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la Promoción Empresarial: "**ALTA VIDA MUNDIALISTA**", presentada por la empresa **ALTA VIDA S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e), del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **ALTA VIDA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **ALTA VIDA S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**ALTA VIDA MUNDIALISTA**", conforme al proyecto presentado por la administrada, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**ALTA VIDA MUNDIALISTA**", de la empresa **ALTA VIDA S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional

Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556



05-00223-25

hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme al reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersone a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignado dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrero No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556



05-00223-25

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Cuando el administrado considera pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
PAQUETE TURISTICO QUE COMPRENDEN: A) ESTADIA DE TRES (3) NOCHES DE HOTEL EN LA CIUDAD DE MEXICO CON DESAYUNO INCLUIDO, B) PASAJES AÉREOS DE IDA Y VUELTA DESDE SANTA CRUZ – BOLIVIA, Y C) UNA ENTRADA AL PARTIDO DE REPECHAJE BOLIVIA VS. MEXICO (FECHA A DEFINIR POR LA FIFA)	10.850	16	173,600



Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará a partir de la notificación con la Resolución de Autorización y finalizará el 27 de febrero de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER684556



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



05-00223-25

Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **ALTA VIDA S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicará sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, Ley N° 717, D.S. N° 0781, D.S. N° 2600, Artículo 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **ALTA VIDA S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrate, notifíquese y archívese.



RWMP
PCR
JGPT
Cc: DRCB
SIN
Proceso
Administrado
Fz. Seis (6)

René Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heróínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

MODELO PLANILLA DE PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL	
a) Nombre de la promoción empresarial	ALTA VIDA MUNDIALISTA
b) Período de duración	A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA AUTORIZACION HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2026 Periodo de Participación: A partir de la notificación de la Autorización hasta el 25 de febrero de 2026 hasta las 18:00 pm.
c) Modalidad de premiación:	SORTEO
Mecánica	<p>Modalidad de Premiación – Promoción “Alta Vida Mundialista” Por la compra de un inmueble (departamento y casa) o la contratación de servicios de construcción con Alta Vida, el cliente participará automáticamente en la promoción “Alta Vida Mundialista”.</p> <p>Por cada 2.000 dólares estadounidenses (\$us) DE PAGO REALIZADO, el cliente recibirá un cupón para participar en el sorteo.</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el cliente efectúa un adelanto o pago de 10.000 \$us, por compra de un departamento o casa se le otorgarán cinco (5) cupones. • Si el cliente efectúa un adelanto o pago de 8.000 \$us, por servicio de construcción se le otorgarán cuatro (4) cupones. <p>Cada cupón otorga una oportunidad de ganar viaje, estadía y entrada detallada al partido de la Selección Boliviana en México.</p> <p>Los cupones se asignarán únicamente a pagos efectivamente realizados y registrados dentro del período de vigencia de la promoción.</p> <p>Los boletos de participación serán emitidos exclusivamente en las oficinas de las siguientes ciudades:</p> <p>Ciudades participantes y emisión de boletos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tarija, Av. Panamericana frente a la ABT, edificio Latitud 21, pasando las carboneras del mercado campesino - Santa Cruz Zona Equipetrol, Barrio Sirari, Calle Los Claveles # 49, - Cochabamba Av. Melchor Urquidi entre América y buenos aires s/n - Oruro calle quiroga entre Vicuña A y vicuña B casa 11 sona sud

	<p>- Potosí calle Av. Sevilla Nro 1, frente a la facultad de ingeniería Civil</p> <p>Por ciudad se sortearán los siguientes premios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tarija: 4 boletos ● Santa Cruz: 4 boletos ● Potosí: 4 boletos ● Cochabamba: 2 boletos ● Oruro: 2 boletos <p>Cada boleto ganador corresponde a un paquete de viaje para una (1) persona, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Pasaje aéreo de ida y vuelta a México ● Alojamiento por tres (3) noches(Incluye sólo desayuno). ● Entrada al partido de repechaje de la Selección Boliviana, programado para el 23 o el 31 de marzo (según fecha oficial a ser confirmada) <p>En las oficinas de las ciudades participantes habrán ánforas, en las que cada participante pueda depositar el cupón llenando los siguientes datos: nombre y apellido, Cédula de identidad y número de celular.</p> <p>En caso que el cupón no contenga toda la información requerida este será anulado O si se encuentra borroneado será anulado</p> <p>Mecánica del sorteo</p> <p>El sorteo de la promoción "Alta Vida Mundialera" se llevará a cabo bajo la mecánica "1 al agua, 2 al agua y la tercera ganadora", garantizando la transparencia y equidad del proceso.</p> <p>El evento se realizará de manera presencial y virtual en redes sociales el 27 de febrero de 2026 a partir de las 19:00 Hrs. aproximadamente en las oficinas de cada ciudad será transmitido en vivo a través de las plataformas oficiales de Alta Vida correspondientes a cada ciudad participante.</p> <p>Cada boleto ganador corresponde a un paquete de viaje para una (1) persona, que incluye los siguientes beneficios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pasaje aéreo de ida desde Santa Cruz de la Sierra (Aeropuerto Internacional Viru Viru) hacia México. 2. Alojamiento en hotel por un período de tres (3) noches, con Entrada oficial al partido de repechaje de la Selección Boliviana, a realizarse el 23 o el 31 de marzo (fecha sujeta a confirmación oficial). 3. Pasaje aéreo de retorno desde México hacia Santa Cruz de la Sierra (Viru Viru). <p>d) Lugar y fecha de sorteo</p> <p>El sorteo oficial de la promoción "Alta Vida Mundialista" se llevará a cabo el dia 27 de febrero de 2026 a horas 19:00 aproximadamente, en las oficinas de cada ciudad de forma presencial y virtual simultáneamente.</p> <p>Dirección de cada oficina de Alta Vida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tarija, Av. Panamericana frente a la ABT, edificio Latitud 21, pasando las carboneras del mercado campesino
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Santa Cruz Zona Equipetrol, Barrio Sirari, Calle Los Claveles # 49. - Cochabamba Av. Melchor Urquidi entre América y buenos aires s/n - Oruro calle quirroga entre Vicuña A y vicuña B casa 11 sona sud - Potosí calle Av. Sevilla Nro 1, frente a la facultad de ingeniería Civil <p>El evento será transmitido en vivo a través de las redes sociales de Alta Vida La realización del sorteo estará bajo la supervisión y certificación de Notario de Fe Pública, quien dará fe de la legalidad y transparencia del procedimiento.</p>												
e) Lugar y fecha de entrega de premios	<p>La entrega oficial de los premios se realizará el día 27 de febrero de 2026 posterior a los sorteos, en las oficinas de Alta Vida de la ciudad correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tarija, Av. Panamericana frente a la ABT, edificio Latitud 21, pasando las carboneras del mercado campesino - Santa Cruz Zona Equipetrol, Barrio Sirari, Calle Los Claveles # 49. - Cochabamba Av. Melchor Urquidi entre América y buenos aires s/n - Oruro calle quirroga entre Vicuña A y vicuña B casa 11 sona sud - Potosí calle Av. Sevilla Nro 1, frente a la facultad de ingeniería Civil <p>Los ganadores deberán presentarse personalmente en el punto de entrega indicado, portando su DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL para proceder con la verificación y formalización de la entrega.</p> <p>En caso de que el ganador no pueda asistir personalmente, podrá autorizar a un representante mediante carta simple de autorización, acompañada de copia de la CÉDULA DE IDENTIDAD del ganador y del representante. Pasada la fecha de entrega de los premios, se habilitará el periodo de 2 meses para que el ganador pueda reclamar su premio en la ciudad correspondiente.</p>												
f) Premios ofertados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción del bien o servicio</th> <th>Precio Unit. (Bs)</th> <th>Total Bolivianos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> > Boleto aéreo vía Panama, Lima con copa Airlines y Latam (incluye maleta) > 3 noches en el hotel con desayuno incluido > Incluye entrada para el partido </td> <td>Bs 10.850</td> <td>Bs 173.600</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>Bs. 10.850</td> <td>Bs. 173.600</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Descripción del bien o servicio	Precio Unit. (Bs)	Total Bolivianos	16	<ul style="list-style-type: none"> > Boleto aéreo vía Panama, Lima con copa Airlines y Latam (incluye maleta) > 3 noches en el hotel con desayuno incluido > Incluye entrada para el partido 	Bs 10.850	Bs 173.600		TOTAL	Bs. 10.850	Bs. 173.600
Cantidad	Descripción del bien o servicio	Precio Unit. (Bs)	Total Bolivianos										
16	<ul style="list-style-type: none"> > Boleto aéreo vía Panama, Lima con copa Airlines y Latam (incluye maleta) > 3 noches en el hotel con desayuno incluido > Incluye entrada para el partido 	Bs 10.850	Bs 173.600										
	TOTAL	Bs. 10.850	Bs. 173.600										



Versión 3

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

Código: R-0354



BOLIVIA

En la ciudad de Cochabamba, a horas *Once con Cuarenta* (11:50) del día jueves seis de noviembre de dos mil veinticinco (06/11/2025), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la Avenida Melchor Urquidi entre Buenos Aires y Avenida América, a objeto de notificar al señor ARIEL CALIZAYA OCAMPO con C.I. N° 6664069, en calidad de representante legal de la empresa ALTA VIDA S.R.L., quien no fue encontrado, por lo que se procede a notificar mediante cédula, con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00223-25 de fecha 05 de noviembre de 2025 y copia del Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr.(a) *Helltham*
Jesúsay Lemos de los Ríos, con C.I. N° *7123739*,
mayor de 14 años, en su calidad de *responsable técnico*.

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)
....., persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en
calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: *Helltham Jesúsay Lemos De los Ríos*
C.I.: *7123739*

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Ornela Pinto Tapias
PROFESIONAL IV DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN REGIONAL COQUIMBO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - A.

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.: